



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD

836

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO .- 2018000830

Vista la propuesta de bases de la convocatoria para el proceso de admisión de alumnos al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LAS PAJARITAS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2018/2019, elaborada por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, según expediente 1/2018-ADNJUVENTUD.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria para el proceso de admisión de alumnos al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LAS PAJARITAS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2018/2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LAS PAJARITAS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2018/2019**

##### **Artículo 1. Convocatoria**

Se abre el periodo de inscripción para el primer ciclo de Educación Infantil, en la Escuela Infantil "Las Pajaritas" del Ayuntamiento de Huesca.

Es un servicio de atención educativa dirigido a niños y niñas de 16 semanas a 3 años.

Es un servicio que cuenta con un Proyecto Educativo propio en el que la base es el aprendizaje a través del juego y el respeto hacia los niños/as, que les permita desarrollar su personalidad y autoestima. El Centro cuenta con Amypa y Consejo Escolar.

El servicio de comedor está incluido.

##### **Artículo 2. Requisitos y destinatarios:**

Podrán optar a una plaza:

-Los niños y niñas que vivan en Huesca siempre que por lo menos uno de sus progenitores esté empadronado en el término municipal de Huesca al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

-Los niños y niñas con fecha de nacimiento prevista anterior al 1 de julio de 2018 (la edad mínima de incorporación de los niños/as será de 16 semanas).

-Los niños y niñas hasta tres años (que no cumplan 3 años en el año 2018).

##### **Artículo 3.- Documentación a presentar.**

- Solicitud de preinscripción a la que habrá de acompañar la siguiente documentación,

a) Datos relativos al menor:

- Fotocopia de todas las páginas rellenas del libro de familia. En el caso de no existir este documento o si hay algún hijo que no está inscrito en el mismo, partida de nacimiento u otro documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión, sirva para acreditar fehacientemente el nombre y la edad del/la menor así como el nombre



se sus representantes legales. (obligado en todos los casos)

- En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- En el caso de niños y niñas no nacidos, se aportará certificado médico en el que se haga constar la fecha probable del parto.

b) Justificación de la situación laboral y económica de la unidad familiar.

- Vida laboral reciente de todos los miembros en activo de la unidad familiar expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. No se consideraran validas aquellas vidas laborales con fecha posterior a un mes antes del inicio del proceso de admisión. (obligado en todos los casos)

- En el caso de que algún/a progenitor/a se encuentre en situación de excedencia en el momento de solicitar la plaza deberá adjuntar, además de lo indicado anteriormente, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de excedencia así como declaración de reincorporación con efectos del primer día lectivo del calendario escolar del curso para el que se solicite la plaza, ANEXO II. En todo caso en el supuesto de obtención de plaza escolar, deberá presentar ante la Dirección del Centro, documento expedido por la empresa o centro de trabajo en que preste servicios, en el que se acredite la incorporación efectiva en la citada fecha. De no presentarse, se procederá a dar de baja al alumno/a.

- En caso de titulados/as universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración pública, se adjuntará fotocopia de la resolución de la adjudicación de la beca y certificado de estar realizando la actividad becada emitido por el centro en el que desarrolla sus actividades.

- Aquellos trabajadores funcionarios cuya vida laboral no refleja su situación actual podrán presentar documento acreditativo de su destino expedido por la entidad empleadora.

- En el caso de tratarse de trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos.

c) Justificación de todos los ingresos con los que cuenta la unidad familiar (obligatorio en todos los casos presentación de la documentación que corresponde a cada situación)

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, tres últimas nóminas completas. En caso de situaciones de excedencia o bajas maternales será necesaria la presentación de las tres últimas nóminas anteriores a esta situación.

- En el caso de autónomos fotocopia de todas las páginas de la declaración de la renta del último ejercicio.

- En el caso de recibir una prestación por desempleo resolución de concesión de la misma o certificado del INAEM u organismo oficial equivalente, en el que conste cuantía y duración.

- En el caso de otras prestaciones resolución de concesión de la misma en la que conste cuantía y duración.

- En los casos en los que no exista otra forma de acreditar la cuantía de los ingresos fotocopia de todas las páginas de declaración de la renta del último ejercicio.

- En el caso de familias separadas o reconstituidas fotocopia de sentencia de separación o divorcio correspondiente para acreditar el pago de pensión alimenticia a hijos de anteriores parejas o el ingreso de pensión alimenticia por parte de la anterior pareja.

d) Justificación de otras situaciones familiares

- La situación de familia monoparental, solamente se podrá acreditar a través del libro de familia cuando solo aparezca uno de los progenitores en el mismo o mediante sentencia de divorcio, separación o convenio regulador.

- En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

- El criterio de situación de familia numerosa se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

- La condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres o hermanos del alumno será acreditada mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente. En el supuesto de que se trate de hermano/as escolarizados/ as, será



suficiente con el informe de los Equipos de Atención Temprana.

- Las solicitudes de plaza para alumnos/as con necesidades educativas especiales acompañarán copia del dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana, o en su defecto, mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

En el caso de que no se presente parte de esta documentación no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes.

La falsedad en alguno de los datos aportados supondrá la pérdida de la plaza.

La documentación se podrá recoger en la Escuela Infantil (C/ Fuente del Ibón nº 7), en el Ayuntamiento, en el Centro Cultural Manuel Benito Moliner (Antiguo Centro Cultural del Matadero) y en la página web municipal: [www.huesca.es](http://www.huesca.es).

#### **Artículo 4.- Determinación de la unidad familiar.**

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

#### **Artículo 5.- Lugar y presentación de las solicitudes**

Presencial: en la Oficina Municipal de Registro.

Registro General del Ayuntamiento de Huesca

Plaza de la Catedral s/n

22002 Huesca

Teléfono: 974 29 21 24

Horario de atención al ciudadano de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

#### **Artículo 6.- Plazo presentación documentación.**

La solicitud y documentación inicial se presentará del 12 de marzo al 23 de marzo de 2018 en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca en horario de 9 a 14 horas.

#### **Artículo 7.- Calendario de desarrollo del proceso de admisión de alumnos para el curso 2018/2019, según consta en anexo I:**

#### **Artículo 8.- Criterios para la baremación de solicitudes.**

El baremo establecido cuando en el Centro no existan plazas vacantes suficientes para atender todas las peticiones de ingreso será:

- a) Unidades familiares monoparentales con un solo progenitor responsable del niño o niña: 4 puntos
- b) Unidades familiares en las que uno de los progenitores trabaje a jornada completa y el otro no pueda hacerse cargo del cuidado del niño o niña por motivos de enfermedad, o minusvalía grave acreditada (un 65% o más): 4 puntos.
- c) Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 3 puntos.
- d) Rentas anuales de la unidad familiar:
  - Iguales o inferiores al IPREM : 3 puntos.
  - Superiores al IPREM: 0 puntos.
  - Se añadirá 0,25 puntos por cada hijo o hija menor de edad o miembro familiar dependiente distinto al solicitante de plaza hasta un máximo de 2 puntos más.
  - Familias numerosas con una renta anual familiar mayor a IPREM:
    - Familias numerosas con una renta anual familiar igual o mayor al IPREM siempre que no exceda de 11.182,71 euros (1,5 veces el IPREM): 3 puntos.
- e) Existencia de varios hermanos ya matriculados en el centro:
  - a) Primer hermano en el centro: 1 punto.
  - b) Por cada uno de los hermanos siguientes: 0,5 puntos.



f) Situación de familia numerosa:

- General: 1 punto.
- Especial: 2 puntos.

g) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno (un mínimo del 33%): 1 punto.

En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- Ingresos familiares, priorizando a las familias con una renta familiar inferior.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar.

#### **Artículo 9.- Realización de la matrícula**

Una vez adjudicada de manera definitiva la plaza, la matriculación se realizará en:

Centro Municipal de Educación Infantil "Las Pajaritas"

Fuente del Ibón, 7

22003 Huesca

Teléfono: 974 24 59 88

**SEGUNDO.-** Publicar dicha convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para el conocimiento de los destinatarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, 22 de febrero 2018. El Secretario General, José María Chapín Blanco. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

## ANEXO I



## ANEXO I

FASES	FECHAS	LUGAR
1. Plazo de presentación de solicitudes.	Del 12 al 23 de marzo (ambos inclusive).	Registro General del Ayuntamiento de Huesca. Pza.La Catedral, 1(de 9:00 a 14:00 horas)
2. Publicación listado provisional de solicitantes.	6 de abril.	Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca, Escuela Infantil, Centro Cultural Manuel Benito Moliner (Antiguo Centro Cultural del Matadero) www.huesca.es
3. Subsanción de errores.	Del 6 al 12 de abril.	Registro General del Ayuntamiento de Huesca. Pza.La Catedral, 1(de 9:00 a 14:00 horas)
4. Publicación de las listas provisionales de niños/as admitidos/as ordenadas indicando la puntuación correspondiente.	10 de mayo.	BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca, Escuela Infantil y Centro Cultural Manuel Benito Moliner (Antiguo Centro Cultural del Matadero). www.huesca.es
5. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales y las puntuaciones.	Del 11 al 24 de mayo.	Registro General del Ayuntamiento de Huesca. Pza.La Catedral, 1(de 9:00 a 14:00 horas)
6. Publicación de las listas definitivas y lista de reservas por baremo.	12 de junio.	BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca, Escuela Infantil y Centro Cultural Manuel Benito Moliner (Antiguo Centro Cultural del Matadero) www.huesca.es
7. Matriculación.	Del 13 al 19 de junio.	Escuela Infantil Las Pajaritas
8. Adjudicación de vacantes.	Permanente por lista.	